Municipalidad de Nono
Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293
municipalidad@nono.gob.ar
www.nono.gob.ar

DECRETO N°009/2025

VISTO:

La necesidad de garantizar la funcionalidad del Cementerio Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Cementerio municipal actualmente se encuentra con reducido espacio, realizándose inhumaciones solo en nichos y panteones en virtud de que no se cuenta con lugar disponible para enterramiento.-

Que este, es un servicio público de importancia esencial, en tanto otorga una solución a una de las más tradicionales problemáticas de competencia de los municipios y comunas, como es la policía de sepulcros.-

Que por ello, es necesario tomar todas las medidas que resulten menester para garantizar que los vecinos de Nono cuenten con el servicio de cementerio.-

Que sin embargo, conforme los registros municipales, con anterioridad al Decreto N°008/2023, existía una tendencia de rápida ocupación de los sectores disponibles, dado que personas domiciliadas en jurisdicciones ajenas a Nono utilizan con frecuencia el servicio.-

Que esta dinámica de ocupación, ha provocado el riesgo inminente de que la capacidad del cementerio resulte insuficiente para la demanda de la sociedad de Nono, motivo por el cual se deben realizar de forma urgente restricciones al servicio evitando el agotamiento prematuro de la disponibilidad.-

Que actualmente el municipio se encuentra realizando refacciones y mejoras tendientes a incrementar los espacios disponibles en el cementerio, no obstante, hasta que se cuente con una mayor infraestructura, debe priorizarse para el uso del Cementerio Municipal aquellos causantes cuyo último domicilio y/o residencia haya sido en la localidad de Nono, con excepción a quienes sin haber tenido domicilio o residencia en la localidad, contaren con nichos o panteones concesionados con anterioridad al presente decreto.-

Municipalidad de Nono
Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293
municipalidad@nono.gob.ar
www.nono.gob.ar

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

DECRETA:

ARTÍCULO 1: DISPONER que por el lapso de dos años, desde el vencimiento del Decreto N°016/2024, solo se permitirán inhumaciones en el Cementerio Municipal de aquellos causantes cuyo último domicilio y/o residencia haya sido en la localidad de Nono, con excepción a quienes sin haberse encontrado domiciliados o con residencia en la localidad, contaren con nichos o panteones familiares o particulares, concesionados con anterioridad al presente decreto.-

ARTÍCULO 2: PROTOCOLICESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Nono, 04 de febrero de 2.025.-